

		DIRECTIVA:		
		PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.		
Código	D-003	ELABORADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REVISADO POR: GERENTE GENERAL	APROBADO POR: DIRECTORIO
Versión	01			
FECHA	20-12-2013	PUESTO DE UBICACIÓN: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
N° DE COPIA:	01			

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento y control de préstamos al personal de Electro Oriente S.A.

II. FINALIDAD

Racionalizar eficazmente el otorgamiento de los préstamos a los trabajadores en función a necesidades por emergencia o de carácter excepcional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Resolución Ministerial N° 320-83-EM/DGE
- 3.2. Estatuto de Electro Oriente S.A.
- 3.3. Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- 3.4. Directiva de Gestión de FONAFE.
- 3.5. Ley del Impuesto a la Renta.
- 3.6. Reglamento del Impuesto a la Renta.

IV. ALCANCE

A todos los trabajadores registrados en la planilla de remuneraciones, con contrato de trabajo vigente al tiempo de presentada la solicitud.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio.

VI. NORMAS GENERALES

- 6.1. Los trabajadores que figuren en la Planilla de Remuneraciones, podrán solicitar préstamos en moneda nacional hasta un máximo de dos (02) remuneraciones brutas. La aprobación de la solicitud dependerá de la disponibilidad de recursos de la empresa y de que el trabajador cumpla con los requisitos correspondientes, entre otras cosas, que tenga capacidad de pago.
- 6.2. El préstamo a otorgarse tendrá un plazo de devolución de hasta doce (12) meses. La Gerencia General podrá determinar un plazo de devolución menor.
- 6.3. La cuota mensual a pagar no deberá ser superior al 40% de la Remuneración Neta percibida por el trabajador. Para efectos de los descuentos, deberán programarse cuotas dobles en los meses de julio y diciembre; descontándose una cuota de la remuneración; y, la otra, de la gratificación correspondiente. El monto de esta última cuota no podrá ser tomado en cuenta en el caso de los adelantos de gratificaciones pactados por convenio colectivo. Podrán incluirse, adicionalmente, pagos con cargo a las utilidades, y a cualquier otra bonificación o asignación de carácter permanente o eventual, previa autorización del trabajador. Asimismo, podrá afectarse en garantía la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, en función de los límites legales.

En caso el trabajador cese por cualquiera de las causales de extinción de la relación laboral



 Electro Oriente <small>Generando Progreso</small>		DIRECTIVA:		
		PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.		
Código	D-003	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Versión	01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL	DIRECTORIO
FECHA	20-12-2013	PUESTO DE UBICACIÓN: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
N° DE COPIA:	01			

establecidas en la ley, operará el vencimiento acelerado de las cuotas que se encuentren pendientes de devolución a esa fecha, por lo que se deberá incluir una cláusula en el contrato de mutuo que el trabajador autoriza a descontar de su liquidación de beneficios sociales la suma pendiente. De ser esta última mayor al monto de la liquidación de beneficios sociales, el trabajador aceptará letras de cambio por el saldo restante, las que deberán estar garantizadas por un avalista.

- 6.4. Se considera Remuneración Neta, al monto que percibe el trabajador mensualmente, luego de aplicar las deducciones judiciales, voluntarias y legales, tales como retenciones judiciales, renta de quinta categoría, seguro médico familiar, aportes a AFP, tardanzas, inasistencias, cuentas corrientes, EsSalud y otros.
- 6.5. Los préstamos a otorgarse materia de esta Directiva, son de carácter excepcional y deberán ser debidamente fundamentados por el solicitante.
- 6.6. Queda prohibido toda clase de préstamo indirecto en la forma de compra de pasajes aéreos, fluviales o terrestres, pago de consumo de celulares personales con cargo a descuento por planilla; y cualquier otra modalidad similar.
- 6.7. Al evaluar la solicitud, la empresa verificará que el trabajador no tenga deuda pendiente con la empresa, entre otras consideraciones.
- 6.8. Los préstamos que excedan de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), estarán sujetos al pago de intereses.
- 6.9. La tasa de interés a aplicar será la Tasa de Interés Activa o tasa que cobran los bancos por los préstamos que otorga, publicada en la página Web de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), del día en que se hace entrega el préstamo al trabajador.
- 6.10. Las solicitudes que cuenten con opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas; serán alcanzadas a la Gerencia General para su aprobación.
- 6.11. Queda establecido que todo préstamo se sujetará a la presente Directiva, no siendo una obligación de la entidad conceder préstamo alguno, ni es un derecho de los trabajadores su otorgamiento, sino que se da dentro de un marco de racionalidad y buen clima laboral. Tampoco es obligación de la empresa expresar causa alguna en caso de denegatoria de la solicitud.

VII. PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 7.1. El trabajador presentará al Departamento de Recursos Humanos de Loreto o al Departamento de Administración de la Gerencia Regional San Martín según corresponda, una solicitud donde indicará los motivos de su requerimiento, con la precisión del monto, anexando todos los documentos que sustentan el requerimiento; la carencia de estos requisitos traerá como consecuencia que la solicitud sea declarada inadmisibles.
- 7.2. Presentada la solicitud de préstamo, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Loreto o el Administrador de la Gerencia Regional San Martín según corresponda,



		DIRECTIVA:		
		PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.		
Código	D-003	ELABORADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REVISADO POR: GERENTE GENERAL	APROBADO POR: DIRECTORIO
Versión	01			
FECHA	20-12-2013			
N° DE COPIA:	01	PUESTO DE UBICACIÓN: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		

verificará que se cumpla con la evaluación del Supervisor de Planillas o su equivalente de la Sede Loreto o de la Sede San Martín, según sea el caso, para establecer la capacidad de pago del trabajador y coordinará con el Departamento de Contabilidad para conocer saldos pendientes de deudas o préstamos que tuviera éste con la empresa.

- 7.3. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Loreto o el Administrador de la Gerencia Regional San Martín según sea el caso, alcanzará la solicitud con el expediente y su V°B° correspondiente, al Gerente de Administración y Finanzas el cual emitirá opinión sobre la solicitud del trabajador y sobre la disponibilidad financiera de la empresa; y la elevará en caso cuente con su opinión favorable, a la Gerencia General, la cual podrá aprobar o denegar la solicitud. En este último caso, la empresa no estará en la obligación de expresar las razones de su denegatoria.
- 7.4. El trabajador al momento de la presentación de la solicitud, deberá haber suscrito las autorizaciones para que en caso le sea aprobada, se proceda al descuento por planilla de su remuneración así como de cualquier otro ingreso que perciba, ya sean éstos gratificaciones, bonificaciones, asignaciones o cualquiera sea la denominación que corresponda, así como cualquier otra autorización pertinente, con el objeto de que la empresa pueda efectuar los descuentos conforme a la forma de pago que se apruebe, observándose también lo señalado en el segundo párrafo del numeral 6.3 de la presente Directiva. Para tal efecto, se incluirá una cláusula específica en el contrato de mutuo.
- 7.5. Aprobado el préstamo; se remitirá el Acta correspondiente al Departamento de Contabilidad para su registro; y éste lo enviará al Departamento de Finanzas para su desembolso.
- 7.6. Una vez cumplido con todo el procedimiento, el Departamento de Finanzas comunicará, bajo responsabilidad, al Departamento de Recursos Humanos del desembolso efectuado, para el control y cumplimiento de los descuentos o cobros respectivos.
- 7.7. El descuento del préstamo otorgado por la empresa al trabajador se realizará rigurosamente en primer lugar, bajo responsabilidad del Supervisor de Planillas o su equivalente de la Sede Loreto o de la Sede San Martín. Los préstamos que tenga un trabajador con entidades del sistema financiero nacional, se descontarán luego de haberse descontado los préstamos otorgados por la empresa, siempre y cuando tengan capacidad de pago. Por ningún motivo, se suscribirán convenios con entidades del sistema financiero nacional que contravengan esta disposición.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. La presente Directiva normará de manera general y supletoria, todo aquello que no se haya definido mediante convenio colectivo.
- 8.2. Dejar sin efecto el instructivo IGAH-007 Instructivo de préstamos otorgados por la empresa y entidades financieras, así como toda norma interna que se oponga a la presente Directiva.



Iquitos; 03 de enero de 2014.

PROPUESTA DE PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS

1. OBJETIVO

El siguiente es un Plan de Recuperación de Préstamos otorgados a los trabajadores de Electro Oriente S.A, que contiene sugerencias a implementar con la finalidad de facilitar la recuperación de los préstamos otorgados y mejorar las condiciones de los futuros préstamos.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS DEUDAS DE LOS TRABAJADORES CON LA EMPRESA

- ❖ Las deudas de los trabajadores con la empresa ascienden a la suma de S/1,541,523.84 al 04.10.2013 como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

TRABAJADORES CON ENDEUDAMIENTO INTERNO (AL 04.10.2013)

LOCALIDAD	CONCEPTOS	TOTAL DEUDAS (S/.)	N° DE TRABAJADORES CON CUOTAS PENDIENTES	IMPORTE PENDIENTE DE DESCUENTOS (S/.)
LORETO	TOTAL LORETO	861,401.04	102	293,624.86
	TOTAL DEUDAS EMPRESA	520,762.67	10	1,527.74
	DEUDAS PAMF	53,062.60	29	4,521.35
	PREST. NEG. COL. 2009, 2011 Y 2012	287,575.77	63	287,575.77
	PRÉSTAMOS BANCOS	860,951.63	0	0.00
AMAZONAS CAJAMARCA	TOTAL AMAZONAS CAJAMARCA	82,161.22	11	19,541.76
	TOTAL DEUDAS EMPRESA	61,734.91	0	0.00
	DEUDAS PAMF	884.55	0	0.00
	PREST. NEG. COL. 2009, 2011 Y 2012	19,541.76	11	19,541.76
	PRÉSTAMOS BANCOS	0.00	0	0.00
SAN MARTÍN	TOTAL SAN MARTÍN	597,961.58	19	220,689.89
	TOTAL DEUDAS EMPRESA	357,258.41	15	1,190.47
	DEUDAS PAMF	22,409.39	4	1,205.64
	PREST. NEG. COL. 2009, 2011 Y 2012	218,293.78	81	218,293.78
	PRÉSTAMOS BANCOS	925,150.28	0	0.00
TOTAL GENERAL		1,541,523.84	132	533,856.51

- ❖ Cabe señalar que uno de los componentes de la deuda son los préstamos otorgados a cuenta de bonos pactados en los Convenios Colectivos de los años 2009, 2011 y 2012; de los cuales sólo se encuentra en proceso judicial, el monto de los bonos del Convenio Colectivo del año 2009. La deuda total (2009, 2011 y 2012) es por la suma de S/ 525,411.31, pendientes de descuento.



Código	F-003
Versión	01
Fecha	07.03.2013

- ❖ De acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Asesoría Legal, solamente se encuentra en proceso judicial el bono pactado mediante Convenio Colectivo del año 2009; estando pendiente de resolución el recurso de casación interpuesto por la empresa ante la Corte Suprema de la República.
- ❖ Finalmente, cabe precisar que actualmente los trabajadores tienen préstamos por convenio con los bancos pendiente de descuento por el monto de S/. 1, 786, 101.91, los cuales tienen derecho preferente de cobro, lo que posterga el derecho de la empresa a recuperar sus acreencias.
- ❖ A la fecha, la empresa tiene convenios con Interbank, Caja Municipal de Maynas, Banco Wiese-Sudameris (ahora Scotia Bank) y Banco Financiero. Según refiere la Asistente de Planillas, el convenio con el Banco Continental fue resuelto en la época del Sr. CPC Gregorio Jacome Rojas.

3. PROPUESTA DE PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS

Para disminuir el monto de las deudas de los trabajadores con la empresa se propone lo siguiente:

3.1 Para Préstamos en General

- a) Que se cumpla con lo establecido en la Directiva de Préstamos sobre la capacidad de endeudamiento del trabajador; es decir, que la cuota a pagar por el préstamo no supere el 40% de la remuneración neta del trabajador.
- b) Que el otorgamiento del Préstamo por Educación Ex Escolar establecido por Convenio Colectivo esté sujeto a la evaluación de la capacidad de endeudamiento del trabajador (Actualmente no se efectúa este análisis).
- c) Que los trabajadores con retenciones judiciales que sobrepasan el 60% no reciban ningún tipo de préstamo ya sea por Convenio Colectivo y/o administrativo.
- d) Que los préstamos solicitados por el Sindicato en forma masiva, sean sujeto a evaluación de descuento de cada trabajador.
- e) Que los préstamos se descuenten dentro en un periodo de hasta doce (12) meses.
- f) Modificación del Instructivo IGAH-007 Préstamos Otorgados por la Empresa y por Entidades Financieras, incluyendo las sugerencias que correspondan.

3.2. Para Deudas generadas por el uso del Programa de Atención Médica Familiar (PAMF)

Respecto a las deudas generadas como consecuencia del uso del PAMF se recomienda lo siguiente:

- a) Que se cumpla con lo establecido en el Reglamento del PAMF, respecto al otorgamiento de las atenciones dentro de la cobertura establecida mediante Convenio Colectivo vigente; es decir, que no se extiendan cartas de garantía por encima del monto máximo de cobertura del PAMF.
- b) Que el personal que llegue al límite de la cobertura del PAMF establecida en el convenio deberá hacer uso de los servicios de ESSALUD.

Que el área de Bienestar Social realice charlas y/o campañas de concientización sobre el uso del PAMF para incentivar al personal sobre el uso de los servicios de ESSALUD.



Código	F-003
Versión	01
Fecha	07.03.2013

3.3. Deudas por Préstamos a cuenta de bonos acordados en los Convenios Colectivos de los años 2009, 2011 y 2012

- a) Se deberá proceder a la recuperación de dichos montos, cursando cartas a los trabajadores deudores invitándolos a autorizar el descuento por planilla, previéndose también el escenario en caso de extinción de la relación laboral, en los términos establecidos en la Directiva de Préstamos al Personal.
- b) En caso no pudiera obtenerse una autorización de descuento por planilla de los trabajadores deudores, se deberá proceder al inicio de acciones de cobro por la vía civil para hacer factible la recuperación.

3.4. Deudas de los trabajadores con instituciones financieras

- a) En este caso se sugiere resolver los convenios con las instituciones financieras al amparo del Artículo 1365 del Código Civil, el mismo que permite la resolución de contratos de ejecución continuada que no tengan plazo convencional o legal determinado, cualquiera de las partes puede ponerle fin mediante aviso previo remitido por la vía notarial con una anticipación, según la ley de treinta (30) días, plazo que varía según lo convenido entre las partes. Transcurrido el plazo correspondiente, el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Sin embargo, en estos casos subsiste el problema de que los convenios, aun resueltos, seguirán teniendo efectos por los préstamos otorgados al amparo de éstos, pues así se convino con las entidades financieras.

- b) La resolución de los convenios implicaría que dejaríamos de descontar al trabajador de forma preferente las cuotas de pago de los préstamos adquiridos con entidades financieras, pudiendo la empresa cobrar en primer lugar.
- c) Por otra parte, un beneficio indirecto sería que los trabajadores tendrían que asumir personalmente el pago de sus cuotas con las entidades financieras, quedando la empresa liberada de esa carga.

